

Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**DE ANDALUCÍA**

SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN MÁLAGA

RECURSOS DE SUPPLICACIÓN 2389/2007

**EDICTO**

**729.-** D. CESAR PÉREZ CADENAS, Secretario de SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN MÁLAGA, CERTIFICO: En el Recursos de Suplicación 2389/2007 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN MÁLAGA

Recurso: SUPPLICACIÓN 2389/2007

Sentencia N° 2722/07

ILTMO. SR. D. FRANCISCO JAVIER VELA TORRES, PRESIDENTE

ILTMO. SR. D. RAMÓN GÓMEZ RUÍZ

ILTMO. SR. D. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ VIÑAS

En la ciudad de Málaga a veinte de diciembre de dos mil siete.

La SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN MÁLAGA, compuesta por los Ilmos. Sres. citados al margen y

**EN NOMBRE DEL REY**

ha dictado la siguiente:

**SENTENCIA**

En el Recurso de SUPPLICACIÓN interpuesto por HAMED MEKI BOHUT contra la sentencia dictada

por JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE MELILLA, ha sido ponente el Ilmo./Itma. Sr./Sra. D./ RAMÓN GÓMEZ RUIZ.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.-Que según consta en autos se presentó demanda por HAMED MEKI BOHUT sobre Despidos siendo demandado MERCANTIL DE ANDRES DE MELILLA S.L., NDIAYE LAMINE Y SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS LA RUCEA habiéndose dictado sentencia por el Juzgado de referencia en fecha 10/07/2007 en los términos que se recogen en su parte dispositiva.

**FALLAMOS -**

Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por DON HAMED MEKI BOHUT, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n° UNO de MELILLA de fecha 10/07/2007, recaída en los Autos del mismo formados para conocer de demanda formulada por DON HAMED MEKI BOHUT contra MERCANTIL DE ANDRES DE MELILLA S.L., NDIAYE LAMINE Y SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS "LA RUCEA" sobre DESPIDO, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida, sin costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina ante la Sala IV del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Líbrense certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose su original al correspondiente libro.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, NDIAYE LAMINE. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Dado en Málaga a 5 de marzo de 2008.

El Secretario de la Sala. Cesar Pérez Cadenas.

